



Ayuntamiento de Encinasola

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la Casa Consistorial de la villa de Encinasola, a 10 de noviembre de 2021, se reúnen:

Presidencia:

Sr. Alcalde-Presidente, Don Ángel Méndez Cortegano (ADELANTE ENCINASOLA-IU)

Concejales que asisten:

Doña María Yolanda Álvarez Pérez (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Doña María de la Cinta Gómez Santos (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Don Eustaquio Corchado Zambrano (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Don Miguel Ángel Ojeda Delgado (PSOE)
Doña Eva María Moreno Ríos (PSOE)
Don José Luis Galdón Bayo (PP)

Concejales que no asisten de forma justificada:

Don Manuel David Guimerans González (ADELANTE ENCINASOLA-IU)
Don Sergio Vázquez Márquez (PSOE)

Con la asistencia del Secretario-Interventor, don Juan López García, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día circulado al efecto y que más adelante quedan reseñados.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Presidente abre la Sesión con el carácter de pública. Se pasa a dar lectura y examen del Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Se da por reproducida el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, siendo de conocimiento de todos los concejales y sin que tengan alegaciones al acta se aprueba por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO: DAR CUENTA DE DECRETOS.

DECRETO 287/2021: Contrato menor de suministro con Herrería Hnos. Díaz Carbajo.

DECRETO 288/2021: Contrato menor de suministro con Sumelex Zafra S.L.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	1/70





Ayuntamiento de Encinasola

DECRETO 289/2021: Contrato menor de servicios con Reparaciones Eléctricos Vázquez S.L.

DECRETO 290/2021: Contrato menor de servicio con Reparaciones Eléctricos Vázquez S.L.

DECRETO 291/2021: Contrato menor de suministro con Agustín Tena Tena.

DECRETO 292/2021: Contrato menor de suministro con Diego Fernández Delgado.

DECRETO 293/2021: Contrato menor de suministro con Impermeabilizaciones Villafranca S.L.

DECRETO 294/2021: Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez S.L.

DECRETO 295/2021: Contrato menor de suministro con Sumelex Zafra S.L.

DECRETO 296/2021: Contrato menor de suministro con Narciso Nogales Perogil.

DECRETO 297/2021: Contrato menor de suministro con Antonio Romero Domínguez.

DECRETO 298/2021: Contrato menor de suministro con Domingo Rasero Lamprea.

DECRETO 299/2021: Contrato menor de suministro con TQ Tecnol S.A.U.

DECRETO 300/2021: Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez S.L.

DECRETO 301/2021: Contrato menor de servicio con Dimarinsa Construcciones S.L.

DECRETO 302/2021: Contrato menor de servicio con Enciobras S.L.

DECRETO 303/2021: Contrato menor de suministro con Fernando Santos Santos.

DECRETO 304/2021: Contrato menor de suministro con José Antonio Mázquez Delgado.

DECRETO 305/2021: Contrato menor de suministro con Herrería Hnos. Díaz Carbajo.

DECRETO 306/2021: Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels S.L.

DECRETO 307/2021: Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels S.L.

DECRETO 308/2021: Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez S.L.

DECRETO 309/2021: Contrato menor de suministro con Julián Fernando Adame García.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	2/70





Ayuntamiento de Encinasola

DECRETO 310/2021: Contrato menor de servicio con Frías Autón e Hijos S.L.

DECRETO 311/2021: Contrato menor de suministro con Mulero Quintero S.L.

DECRETO 312/2021: Contrato menor de suministro con Mulero Quintero S.L.

DECRETO 313/2021: Contrato menor de suministro con Juan Fernando Adame García.

DECRETO 314/2021: Contrato menor de suministro con Almacenes San Blas S.A.

DECRETO 315/2021: Contrato menor de suministro con Almacenes San Blas S.A.

DECRETO 316/2021: Contrato menor de suministro con Hormifrex S.A.L.

DECRETO 317/2021: Acordar inscripción básica de la pareja de hecho integrada por Heidi Esther León Panéz y José Ángel Pérez Jarillo en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECRETO 318/2021: Aprobar la nómina del mes de SEPTIEMBRE del año 2021 del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral, además de otros importes ajenos a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, desplazamientos.

DECRETO 319/2021: Contrato menor de servicio con Frías Autón e Hijos S.L.

DECRETO 320/2021: Contrato menor de servicio con Tepro Consultores Agrícolas S.L.

DECRETO 321/2021: Contrato menor de servicio con Wifiguay-Jeica Tecnología y Medio Ambiente S.L.

DECRETO 322/2021: Contrato menor de servicio con Abel Pérez García.

DECRETO 323/2021: Contrato menor de suministro con Graficolor Fregenal S.L.

DECRETO 324/2021: Contrato menor de servicio con Quirón Prevención S.L.U.

DECRETO 325/2021: Contrato menor de servicio con Quirón Prevención S.L.U.

DECRETO 326/2021: Contrato menor de servicio con Quirón Prevención S.L.U.

DECRETO 327/2021: Contrato menor de servicio con Wifiguay-Jeica Tecnología y Medio Ambiente.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	3/70





Ayuntamiento de Encinasola

- DECRETO 328/2021:** Contrato menor de suministro con Digital Repro Copiadoras S.L.U.
- DECRETO 329/2021:** Contrato menor de suministro con Sumelex Zafra S.L.
- DECRETO 330/2021:** Contrato menor de servicio con Suquiba S.L.
- DECRETO 331/2021:** Contrato menor de suministro con Repsol Butano S.A.
- DECRETO 332/2021:** Contrato menor de suministro con Repsol Butano S.A.
- DECRETO 333/2021:** Contrato menor de suministro con Domingo Rasero Lamprea.
- DECRETO 334/2021:** Contrato menor de suministro con Decathlon España S.A.U.
- DECRETO 335/2021:** Contrato menor de suministro con Fernando Santos Santos.
- DECRETO 336/2021:** Contrato menor de servicio con Wifiguay-Jeica Tecnología y Medio Ambiente.
- DECRETO 337/2021:** Contrato menor de servicio con Pérez de Guzmán Arquitectura S.L.
- DECRETO 338/2021:** Contrato menor de servicio con Quirón Prevención S.L.
- DECRETO 339/2021:** Contrato menor de suministro con Antonio Romero Domínguez.
- DECRETO 340/2021:** Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels S.L.
- DECRETO 341/2021:** Contrato menor de suministro con Hidrogen By Wheels S.L.
- DECRETO 342/2021:** Contrato menor de suministro con Impermeabilizaciones Villafranca S.L.
- DECRETO 343/2021:** Contrato menor de servicio con Calenda Automoción S.L.
- DECRETO 344/2021:** Contrato menor de suministro con Isamar Tecnología S.L.
- DECRETO 345/2021:** Contrato menor de suministro con Repsol Butano S.A.
- DECRETO 346/2021:** Contrato menor de suministro con Domingo Rasero Lamprea.
- DECRETO 347/2021:** Contrato menor de servicio con Abel Pérez García.
- DECRETO 348/2021:** Delegar mis funciones de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento en la 1er Teniente de Alcalde, Doña María Yolanda Álvarez Pérez, por disfrute de un período de vacaciones.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	4/70





Ayuntamiento de Encinasola

DECRETO 349/2021: Formalizar contratos de trabajos, según el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo de Peón de servicios múltiples, para realizar labores de mantenimiento y obras en edificios y espacios municipales.

DECRETO 350/2021: Encomendar la representación y defensa de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 329/2021 (Negociado 2R), por la que se acuerda admitir a trámite la demanda interpuesta por doña Pasión Álvarez Pérez contra el Ayuntamiento de Encinasola, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, por carecer esta corporación de Letrado en su plantilla, así como de recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que se originen.

DECRETO 351/2021: Proponer, de conformidad con el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, Conserjería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el nombramiento de D. Juan López García, como secretario-interventor de esta Corporación en régimen de interinidad.

DECRETO 352/2021: Formalizar contrato de trabajo, según el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo de limpiador/a, para realizar labores de limpieza en edificios y espacios municipales.

DECRETO 353/2021: Formalizar contrato de trabajo, según el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo de limpiador/a, para realizar labores de limpieza en edificios y espacios municipales.

DECRETO 354/2021: Formalizar contrato de trabajo, según los resultados de selección establecidos por el Servicio Andaluza de Empleo (SAE), en fecha 15 de octubre de 2021 (encargado de obras), para el PFEA/2021 (Exp.: 21031211C01).

DECRETO 355/2021: Formalizar el contrato de trabajo, según los resultados de selección establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en fecha de 15 de octubre de 2021 (peones, oficial 1ª y oficial de 2ª), para el PFEA/2021 (Exp.:21031211C01).

DECRETO 356/2021: Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación del Lote denominado “La Madrona Baja” en la finca “La Contienda”.

DECRETO 357/2021: Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación del Lote denominado “Pico del Águila-Santa María” en la finca “La Contienda”.

DECRETO 358/2021: Contrato menor de servicio con Pérez de Guzmán Arquitectura S.L.

DECRETO 359/2021: Contrato menor de servicio con Enciobras S.L.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	5/70





Ayuntamiento de Encinasola

DECRETO 360/2021: Contrato menor de servicio con Hormifrex S.A.L.

DECRETO 361/2021: Contrato menor de suministro con Hormifrex S.A.L.

DECRETO 362/2021: Contrato menor de suministro con Almacenes San Blas S.A.

DECRETO 363/2021: Contrato menor de suministro con Sucesor de Fabián Rodríguez S.L.

DECRETO 364/2021: Aprobar la nómina del mes de OCTUBRE del año 2021 del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral, además de otros importes ajenos a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, desplazamientos.

DECRETO 365/2021: Delegar mis funciones de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento en la 1er Teniente de Alcalde, doña María Yolanda Álvarez Pérez, por cuestiones familiares.

DECRETO 366/2021: Aprobar la oferta de contratación de dos podadores-motoserristas a través del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

DECRETO 367/2021: Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020.

DECRETO 368/2021: Conceder a doña María Mercedes Márquez Gómez, con DNI número ***9272-*, licencia de Vado Permanente para la calle Colón N°7 de Encinasola (Huelva).

DECRETO 369/2021: Conceder a doña Virginia Romero Hermoso, con DNI número ****4623-*, licencia de Vado Permanente para la calle Ruperto Martín nº 6 de Encinasola (Huelva).

DECRETO 370/2021: Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la participación para la adjudicación de la concesión demanial para la instalación y explotación de una Barra-bar durante los días 26, 27, 28 y 30 de noviembre con motivo de la celebración de la Feria de San Andrés del año 2021.

DECRETO 371/2021: Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y proceso de adjudicación del aprovechamiento cinegético denominado "LAS DIFERENCIAS", de 71.558 m² aproximadamente, Parcela Catastral 21031A006000070000IG, sito en la finca "La Contienda".

DECRETO 372/2021: Convocatoria de Pleno Extraordinario para el día 10 de noviembre de 2021.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado de los referidos Decretos de la Alcaldía.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	6/70





Ayuntamiento de Encinasola

TERCERO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO 367/2021, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

El Sr. Alcalde explica el Decreto y tras un breve debate y cedida la palabra a los distintos Grupos, se somete a votación la ratificación del Decreto y el Pleno, por cinco votos a favor (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 1 PP) y dos abstención (2 PSOE) de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar íntegramente el Decreto de Alcaldía 367/2021 que a continuación se transcribe literalmente:

“VISTO que con fecha 29 de octubre de 2.021, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

VISTO que con fecha 29 de octubre de 2.021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VISTO que con fecha 29 de octubre de 2.021, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

VISTO que con fecha 30 de octubre de 2.021, se emitió informe propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2.020.

RESULTADO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2.020.

Resultado Presupuestario para el Ejercicio 2.020	
Detalle	Importe
Derechos Reconocidos Netos	1.585.648,49
Obligaciones Reconocidas Netas	1.455.624,65

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	7/70





Ayuntamiento de Encinasola

Resultado Presupuestario	130.023,84
Desviaciones Positivas de Financiación	0,00
Desviaciones Negativas de Financiación	0,00
Gastos Financiados con Remanente Líquido Tesorería	0,00
Resultado Presupuestario Ajustado	130.023,84

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2.020:

Remanentes de Tesorería		
Componentes	2.020	2.019
1. (+) Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio.	579.850,97	469.545,06
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	494.080,51	360.177,94
(+) de Presupuesto Corriente.	169.167,25	138.317,77
(+) de Presupuestos Cerrados.	230.852,88	148.100,55
(+) de Operaciones No Presupuestarias	94.060,38	73.759,62
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago	598.902,49	524.175,95
(+) de Presupuesto Corriente.	487.330,78	423.647,61
(+) de Presupuestos Cerrados.	37.507,47	39.946,29
(+) de Operaciones No Presupuestarias	74.064,24	60.582,05
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación	125.321,59	179.153,23
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	36.151,24	0,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	161.472,83	179.153,23
I. Total	600.350,58	484.700,28

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	8/70





Ayuntamiento de Encinasola

Remanente de Tesorería (1 + 2 - 3)			
II. Saldos dudoso Cobro		0,00	0,00
III. Exceso Financiación Afectada		0,00	0,00
IV. Total Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		600.350,58	484.700,28
V. Depuración aprobada en sesión plenaria		0,00	0,00
IV. Total Remanente de Tesorería para Gastos Generales Real		600.350,58	484.700,28

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 13 de noviembre.

Tercero. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Cuarto. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto.”

DÉCIMO: PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2021.

El Sr. Alcalde-Presidente propone alterar el orden del día y adelantar la discusión del punto décimo del Orden del Día, a lo que los diferentes Grupos Políticos Municipales no se oponen.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica el proyecto de presupuestos generales para el ejercicio 2021, manifestando que existe dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha cinco de noviembre de 2021.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	9/70





Ayuntamiento de Encinasola

Tras un breve debate en relación al Presupuesto que se va a autorizar y cedida la palabra a los distintos Grupos, se somete a votación la propuesta y el Pleno, por cinco votos a favor (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 1 PP) y dos votos en contra (2 PSOE) de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de ENCINASOLA para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.021		Presupuesto 2.020	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.766.758,69	93,21%	1.908.168,33	92,84%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.045.083,66	55,13%	1.025.836,72	49,91%
1	Gastos del Personal	650.400,78	34,31%	640.045,92	31,14%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	326.024,79	17,20%	318.471,05	15,50%
3	Gastos financieros	17.501,62	0,92%	15.854,50	0,77%
4	Transferencias corrientes	46.156,47	2,44%	46.465,25	2,26%
5	Fondo de Contingencia.	5.000,00	0,26%	5.000,00	0,24%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	721.675,03	38,07%	882.331,61	42,93%
6	Inversiones reales	681.298,04	35,94%	849.564,92	41,34%
7	Transferencias de capital	40.376,99	2,13%	32.766,69	1,59%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	128.765,79	6,79%	147.052,92	7,16%
8	Activos financieros	1.000,00	0,05%	1.000,00	0,05%
9	Pasivos financieros	127.765,79	6,74%	146.052,92	7,11%
TOTAL GASTOS		1.895.524,48	100,00%	2.055.221,25	100,00%

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	10/70





Ayuntamiento de Encinasola

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.021		Presupuesto 2.020	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.895.524,48	100,00%	2.055.221,25	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.231.556,70	64,97%	1.252.629,54	60,95%
1	Impuestos directos	343.684,91	18,13%	294.385,03	14,32%
2	Impuestos indirectos	17.220,14	0,91%	19.328,66	0,94%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.679,64	3,94%	67.693,93	3,29%
4	Transferencias corrientes	653.860,88	34,49%	681.197,20	33,14%
5	Ingresos patrimoniales	142.111,13	7,50%	190.024,72	9,25%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	663.967,78	35,03%	802.591,71	39,05%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%
7	Transferencia de capital	663.967,78	35,03%	802.591,71	39,05%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00%	0,00	0,00%
8	Activos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS		1.895.524,48	100,00%	2.055.221,25	100,00%

Segundo. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, con la salvedad de los obligados cambios que haya que realizar por la entrada en vigor de la futura Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio), comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	11/70





Ayuntamiento de Encinasola

de la Provincia de Huelva y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO: PROPUESTA RELATIVA A APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL LOTE SITIO EN LA FINCA “LA CONTIENDA” DENOMINADO “PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA”, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica la propuesta.

Cedida la palabra a los distintos Grupos, el Sr. Ojeda Delgado manifiesta que, debido a las dificultades que atraviesa el sector agropecuario, se podría bajar un 3% el canon de licitación.

El Sr. Alcalde dice que se debe reflejar también que el lote tiene una realidad objetiva respecto a hectáreas, caminos, agua, árboles, etc, que los licitadores asumen a la hora de presentar sus ofertas.

Tras un breve debate, se somete a votación la propuesta con la reducción del 3% del canon de licitación y la incorporación del texto propuesto por el Alcalde, y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU, 2 PSOE y 1 PP), que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el procedimiento de licitación del lote “PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA” para su explotación ganadera en la Finca La Contienda de Encinasola. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, mediante concurso y tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares con las modificaciones introducidas y que se transcribe más adelante.


Tercero.- Publicar el presente, así como convocar licitación, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto.- Una vez finalizada la licitación proceder a la adjudicación provisional (en su caso) y posterior adjudicación definitiva.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	12/70





Ayuntamiento de Encinasola

Quinto.- Actualizar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos municipales.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

Expediente n°: 2021/PGS_02/000033

Procedimiento: Licitación Concesión Administrativa lote “PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

- LOTE: PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA.

La finca objeto de contrato constituye una unidad absolutamente diferenciada del resto, puesto que hace referencia a una porción de terreno perfectamente delimitado y vallado y, por consiguiente, su utilización y aprovechamiento es independiente, constituyendo una unidad funcional de acuerdo con lo siguiente:

- LOTE: PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA de la Finca municipal La Contienda.

Referencia Catastral	21031A006000100000IG, 21031A006000250000II, 21031A006000260000IJ
Localización	Polígono 6, Parcelas 10, 25 y 26 de Encinasola (Lote denominado “Pico del Águila-Santa María”)
Superficie:	93,00 Has aproximadamente
Uso:	Agrícola-Ganadero
CPV:	03320000-8: Ganado y animales pequeños

La finca “La Contienda” tiene su acceso por la carretera comarcal HU-9101 que une la población de Encinasola con Barranco (Portugal), y el citado lote tiene acceso por la carretera HU-8100 que une la carretera anterior con la vecina localidad de Aroche (P.K.- 21), por un camino de unos 2.5 Km en buen estado y dirección este.

El lote de objeto del arrendamiento corresponde a los siguientes polígonos y parcelas del término municipal de Encinasola:

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	13/70





Ayuntamiento de Encinasola

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Uso
6	10	32	149 (parcial)	Pasto Arbustivo
6	10	35	251 (parcial)	Forestal
6	25	1	103 (parcial)	Forestal
6	26	2	19	Pasto Arbustivo

Toda la explotación se encuentra en el término municipal de Encinasola, estando incluida en la comarca agrícola de “Sierra de Huelva”.

La finca se encuentra situada en las coordenadas: Longitud 38.04.39 N, Latitud 6.54.45 W.

Los linderos de la misma son:

Norte: Arroyo del Tortillo y Valquemado

Sur: Contienda de Encinasola

Este: Finca “El Bravo”

Oeste: Contienda de Encinasola

El bien objeto de concesión se entrega para su aprovechamiento agropecuario por el concesionario. No obstante, se excluyen de la concesión el resto de explotaciones posibles de las que pueda ser objeto la finca, ya tengan estas la naturaleza de explotaciones turísticas, apícolas, cinegéticas, pesqueras o forestales, las cuales podrá explotar el Ayuntamiento directamente o bien otorgar concesiones sobre dichos usos o explotaciones; debiéndose compatibilizar el aprovechamiento agropecuario objeto de la concesión con los usos excluidos.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo, durante el periodo de concesión, la mejora de la finca con densificación forestal, encinas, alcornoques, que, con la protección adecuada colocada por el Ayuntamiento, no repercutirá en el aprovechamiento ganadero de la misma.


Pico del Águila y Santa María, con una superficie aproximada de 93 has corresponde en su parte norte a manchas claras de monte de Mediterráneo principalmente compuesto de Jara Pringosa y en pequeña proporción de monte de cabeza, con barrancos y vegas de amplitud moderada y pendientes medias superiores al 15 %. En su parte sur es más afable el terreno, desmontado y gradeado recientemente tiene buena capacidad agronómica para la producción de cereales y pastos para el ganado.

Es aprovechable con ganado ovino-caprino y con vacuno. Cercado perimetralmente, aunque sin división interna.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	14/70





Ayuntamiento de Encinasola

En el lote existen aguas de escorrentía invernal y pequeños manantíos de alta fiabilidad en el estío. También le da servicio a este lote un pozo de sondeo con depósito de 10.000 litros, dicho pozo es abundante en agua e instalado con bomba y generador. El Ayuntamiento de Encinasola podrá compartir el agua de dicho pozo para otros usos distintos a del abastecimiento del lote licitado.

El lote tiene una realidad objetiva respecto a hectáreas, caminos, agua, árboles, etc, que los licitadores asumen a la hora de presentar sus ofertas.

No existen edificaciones en este lote.

El lote a licitar corresponde a recintos calificados según Sig-Pac como Pasto Arbustivo (PR) y Forestal (FO), todos con un coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) del 0 %, y correspondiente a la Región 0103 en el caso del pasto arbustivo, lo que imposibilita la justificación y cobro de los derechos de pago básico de la PAC.

A medio plazo es posible la alegación del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos ante la Consejería de Agricultura de Huelva y así poder justificar derechos de la Región 103.

Dada la imposibilidad de justificación de Ayudas PAC la explotación de este lote ha de considerarse como poco atractivo para el ganadero, si bien la abundancia de agua en el lote en las actuales circunstancias, suple esa deficiencia.

La escasez de arbolado adulto y la inexistencia de registro porcino inhabilita el lote para la cría y cebo de porcino en modalidad de bellota.

Para la solicitud de cualquier tipo de subvención a cualquier tipo de organismo público o privado, será necesario la comunicación previa al Ayuntamiento así como la autorización del mismo, no quedando el Ayuntamiento obligado en ningún caso a periodos de permanencia o actividad vinculados a las posibles subvenciones que en todo caso obligarán exclusivamente al adjudicatario, y quedando los derechos futuros una vez resuelta la concesión y que pudieran vincularse a la propiedad a favor del Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Riesgo y Ventura: Relaciones entre concesionario y terceros. El concesionario ejercerá la actividad a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas. La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El Ayuntamiento no se hará cargo de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni del daño que pudiera sufrir el ganado.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	15/70





Ayuntamiento de Encinasola

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, mediante concurso y tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, la mejor oferta económica al alza.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACION

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, los anuncios se publicarán en la Plataforma de Contratación del Estado. Adicionalmente, podrá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

- LOTE: PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA: **3.608,40€**

Al canon fijado para cada lote se le añadirá los impuestos correspondientes, si los hubiera. Las sucesivas anualidades se actualizarán al IPC del mes de diciembre siempre que el valor sea positivo, en el caso de que el IPC fuera negativo no se llevará a cabo actualización alguna en el citado ejercicio. Los abonos se realizarán de la siguiente forma para todos los lotes objeto de licitación:

PRIMER PAGO: Previo a la firma del contrato se tendrá que presentar resguardo del abono de la cantidad correspondiente a LA PRIMERA ANUALIDAD.

RESTO DE PAGOS: El resto de pagos se realizarán entre los días 25 al 30 del mes correspondiente a la formalización del contrato del año corriente, de tal forma que:

-La segunda anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La tercera anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La cuarta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La quinta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La sexta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	16/70





Ayuntamiento de Encinasola

El contrato podrá ser objeto de una única prórroga por un periodo igual al inicial, es decir, por otros 6 años. En este caso, el abono de las anualidades seguirá la misma pauta establecida.

El canon de cada lote comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon establecido para cada lote podrá ser mejorado al alza, no pudiéndose licitar por debajo de la cantidad establecida.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración de la concesión demanial para cada uno de los lotes será de **6 años**, se contará a partir de la formalización del contrato y se podrá **prorrogar por una sola vez y por un plazo igual al inicial de 6 años (LA CITADA PRÓRROGA NO SERÁ TÁCITA, TENDRÁ QUE SER SOLICITADA EN EL AYUNTAMIENTO EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE), no pudiéndose realizar más prórrogas.**

Para poder ser prorrogado el contrato, el adjudicatario tendrá que solicitarlo de forma expresa mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Encinasola con dos años de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial (toda solicitud que se registre en el Ayuntamiento con posterioridad a la citada fecha será desestimada). El Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la solicitud de prórroga autorizándola o denegándola, en este caso, de forma motivada. Cualquier incumplimiento de la obligaciones establecidas en el Pliego, en el contrato o cualquier otra derivada de cualquier tipo de incumplimiento así como de un trato no apropiado de la finca, pueden ser alegadas/motivadas por el Ayuntamiento para denegar la prórroga que en su caso solicite el adjudicatario dentro del plazo establecido.

En caso de que el Ayuntamiento quiera dar por finalizado el contrato sin opción de prórroga, deberá notificarlo de forma motivada al adjudicatario como mínimo con dos años de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial.

En el supuesto en que el Ayuntamiento no notifique la intención de dar por finalizado el contrato, pero el adjudicatario o adjudicatarios no soliciten la prórroga, se entenderá que el contrato NO QUEDA PRORROGADO por no haber sido solicitado por el adjudicatario o adjudicatarios, finalizando en la fecha establecida.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Ayuntamiento de Encinasola

Las obras o instalaciones a realizar por el Ayuntamiento de Encinasola a su costa, son las siguientes:

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	17/70





Ayuntamiento de Encinasola

- En principio, no se prevén obras a realizar durante el periodo de la concesión, salvo la posible densificación ejecutada por el Ayuntamiento con encinas y alcornoques.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario

Tras la firma de la concesión demanial el adjudicatario o adjudicatarios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere según lo establecido en este pliego y en el contrato que se formalice al efecto.
- El adjudicatario o adjudicatarios conocen íntegramente el estado de los lotes objeto del presente, corriendo con todos los gastos derivados del mantenimiento necesario para llevar a cabo la actividad correspondiente a la explotación objeto de la concesión, no pudiendo reclamar a la propiedad sobre el estado de los bienes adjudicados. Deberá usar la finca al destino especificado en el presente Pliego, manteniendo el mencionado destino durante el período de vigencia de la concesión demanial.
- El abono puntual y actualizado del canon anual establecido. El incumplimiento de esta obligación otorgará al Ayuntamiento la facultad de resolver inmediatamente la concesión, sin que si quiera fuera pertinente comunicación fehaciente previa, y obligará inmediatamente al adjudicatario a abandonar el uso de dicha concesión. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones.
- Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es. Queda expresamente obligado a la regeneración de la masa forestal del Lote, de tal manera que en ningún caso el número de árboles que lo

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	18/70





Ayuntamiento de Encinasola

conforman sea inferior al del momento de la concesión. Para ello se compromete expresamente a realizar las reforestaciones que fueran pertinentes para tal fin con iguales especies a las preexistentes y a garantizar mediante los medios de protección que fueran necesarios el correcto desarrollo de las reforestaciones realizadas. Igualmente, se compromete a garantizar el correcto estado de la malla ganadera misma que impida en todo caso el tránsito de la cabaña ganadera desde el exterior de la finca objeto del lote hacia el interior y al contrario.

- Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El plazo establecido será el de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto y en caso de finalización del contrato, la fecha que se establezca en el mismo de finalización de contrato (art. 60 n) RBELA).

- Reconocerá la facultad de la EELL de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma (art. 60 o) RBELA).

- Durante el periodo concesional, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral. Esta obligación se considera especial de ejecución.

-Indemnizará a la Administración y a terceros por los daños que causare en el ejercicio de su actividad, debiendo proceder al abono de las cantidades que se viera obligada a pagar por los daños. Indemnizará igualmente a la Administración por los daños que le cause por el incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, le venga ello impuesto por resolución judicial o administrativa.

- Tendrán la obligación anual de realizar los cortafuegos y todas las acciones previstas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales y en el Plan de Ordenación aprobados y vigentes a tal efecto, en cada anualidad y en los plazos legalmente establecidos al efecto, al lote objeto de concesión. Esta obligación también se considera especial de ejecución.

- El concesionario tendrá la obligación de comunicar en tiempo y forma al Ayuntamiento de Encinasola cualquier tipo de solicitud de subvención o ayuda que tramite ante cualquier administración o entidad privada; igualmente deberá comunicar y contar con la autorización del Ayuntamiento para la realización de cualquier tipo de obra o mejora que se produzca en la finca.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	19/70





Ayuntamiento de Encinasola

En cualquier caso, la realización de obras o mejoras correrán por cuenta del concesionario, y quedarán en la finca sin que suponga un derecho del concesionario hacia el Ayuntamiento, no pudiéndose reclamar el valor de estas obras o mejoras al Ayuntamiento durante la concesión ni una vez finalizada la misma.

- Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Se compromete expresamente a compatibilizar la explotación ganadera con el resto de aprovechamientos de la finca objeto del lote que no forman parte de esta licitación, de tal manera que permitirá que se desarrolle la explotación turística, apícola, forestal, pesquera y cinegética de la finca objeto del lote, en función del régimen que determine el Ayuntamiento, es decir, explotando directamente el Ayuntamiento los recursos de la finca que no son objeto de esta licitación o bien otorgando concesiones sobre dichos usos o explotaciones, garantizando en todo caso el correcto desarrollo de las mismas. En el caso concreto de la explotación cinegética, el concesionario permitirá el correcto desarrollo de la caza menor y la caza mayor según los planes técnicos de caza en vigor, comprometiéndose expresamente a recoger la cabaña ganadera los días que se vayan a celebrar monterías sobre la finca objeto del lote.

-El concesionario permitirá, caso de llevarse a cabo, la mejora de la finca con densificación forestal, encinas, alcornoques, que, con la protección adecuada colocada por el Ayuntamiento, no repercutirá en el aprovechamiento ganadero de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el adjudicatario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 6 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	20/70





Ayuntamiento de Encinasola

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Deberán tener acreditación sanitaria, que justificará el licitador o licitadores que resulten adjudicatarios mediante presentación de certificado veterinario correspondiente, de que el ganado de la empresa o explotación, cumple los programas sanitarios y de vacunación que marca la legislación en materia de sanidad animal.

d) Deberán estar al corriente de pagos de cuantos impuestos y/o pagos municipales le afecten tanto a nivel de personalidad jurídica, como también los que le puedan afectar como persona física integrante de la sociedad, y/o importes correspondientes del fondo de mejoras de los montes de Utilidad Pública de propiedad municipal que pudieran afectarle.

e) Deberá ser Ganadero Profesional o principal, cuya acreditación se realizará previo a la adjudicación definitiva, mediante la presentación de IRPF o I.S. según el caso, así como de la correspondiente cartilla ganadera.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante declaración responsable debidamente firmada por el licitador.

3. El licitador o licitadores que resulten adjudicatarios **deberán justificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar y contratar** anteriormente referenciados. Deberán, igualmente, acreditar tener contratado **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir los daños causados a la Administración y a terceros en el ejercicio de su actividad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	21/70





Ayuntamiento de Encinasola

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	22/70





Ayuntamiento de Encinasola

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de tres días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento del Lote ... **(PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA)**, en la Finca la Contienda de Encinasola».

Las propuestas que presenten los licitadores serán secretas y serán arbitrados los medios, por la Administración, que garanticen ese carácter hasta el momento de la apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la **no admisión** de todas las propuestas suscritas por el infractor.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas para cada uno de los lotes dentro del plazo indicado anteriormente y, en cada uno de los archivos que se citan a continuación, en los cuales deberá figurar la leyenda siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

* **Declaración Responsable**, según modelo Anexo, **de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como cumplimiento de los requisitos relativos a la capacidad de obrar y solvencia.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	23/70





Ayuntamiento de Encinasola

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
Lote ... **(PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA)**, en la Finca La Contienda de Encinasola, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Lote ... **(PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA)**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No tiene obligaciones pendientes con el Ayuntamiento de Encinasola a fecha de presentación de la presente.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	24/70





Ayuntamiento de Encinasola

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Lote ... **PICO DEL ÁGUILA-SANTA MARÍA**, en la Finca la Contienda de Encinasola, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado y adicionalmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	25/70





Ayuntamiento de Encinasola

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva

No se exige garantía provisional a los licitadores.

El concesionario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 4% del valor total de adjudicación, conforme al artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base al mejor precio ofertado.

Criterios cuantificables automáticamente:

- CRITERIO ECONÓMICO.- La mejor oferta económica al alza recibida obtendrá la máxima puntuación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	26/70





Ayuntamiento de Encinasola

caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación, estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres funcionarios, para lo cual se solicitará asistencia a la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

VOCAL: Funcionario de la Entidad que tenga atribuido el asesoramiento jurídico y de intervención.

SECRETARIO: Funcionario/a de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (con voz pero sin voto).

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá antes de los 20 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación previo a la formalización del contrato

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, **en concreto la documentación que a continuación se relaciona:**

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	27/70





Ayuntamiento de Encinasola

- 1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**
- 2. Resguardo de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 4% del valor total de la adjudicación (se calcula por el valor total de todos los años incluidas las prórrogas).**
- 3. Resguardo del abono de la mensualidad establecida como primer pago.**
- 4. Acreditación de la capacidad de obrar y solvencia.**

En el caso de no presentar la documentación que se relaciona se entenderá que el licitador desiste de la adjudicación y se procederá a la incautación de la garantía provisional establecida. Procederá adjudicar y requerir al siguiente licitador la documentación relacionada para la formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de 15 días. Adicionalmente, se publicará en el Tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (<http://www.encinasola.es>).

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	28/70





Ayuntamiento de Encinasola

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto en caso de ser necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Se consideran **muy graves** los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 7 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 8 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	29/70





Ayuntamiento de Encinasola

- A) Por vencimiento del plazo.
- B) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- C) Por desafectación del bien.
- D) Por mutuo acuerdo.
- E) Por revocación.
- F) Por resolución judicial.
- G) Por renuncia del concesionario.
- H) Por caducidad.
- I) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el *servicio* encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaria-Intervención. Teléfono 959714054, correo electrónico ayto@encinasola.es.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	30/70





Ayuntamiento de Encinasola

aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

El concesionario queda obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, se especificará por parte de la Administración contratante la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	31/70





Ayuntamiento de Encinasola

Todas las obligaciones indicadas anteriormente, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

QUINTO: PROPUESTA RELATIVA A APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL LOTE SITIO EN LA FINCA “LA CONTIENDA” DENOMINADO “LA MADRONA BAJA”, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica la propuesta.

Cedida la palabra a los distintos Grupos, el Sr. Ojeda Delgado manifiesta que, debido a las dificultades que atraviesa el sector agropecuario, se podría bajar un 3% el canon de licitación.

El Sr. Alcalde dice que se debe reflejar también que el lote tiene una realidad objetiva respecto a hectáreas, caminos, agua, árboles, etc, que los licitadores asumen a la hora de presentar sus ofertas.

Tras un breve debate, se somete a votación la propuesta con la reducción del 3% del canon de licitación y la incorporación del texto propuesto por el Alcalde, y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU, 2 PSOE y 1 PP),

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	32/70





Ayuntamiento de Encinasola

que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el procedimiento de licitación del lote “LA MADRONA BAJA” para su explotación ganadera en la Finca La Contienda de Encinasola. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, mediante concurso y tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares con las modificaciones introducidas y que se transcribe más adelante.

Tercero.- Publicar el presente, así como convocar licitación, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto.- Una vez finalizada la licitación proceder a la adjudicación provisional (en su caso) y posterior adjudicación definitiva.

Quinto.- Actualizar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos municipales.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

Expediente n°: 2021/PGS_02/000032

Procedimiento: Licitación Concesión Administrativa lote “LA MADRONA BAJA”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

- LOTE: LA MADRONA BAJA.

La finca objeto de contrato constituye una unidad absolutamente diferenciada del resto, puesto que hace referencia a una porción de terreno perfectamente delimitado y vallado y, por consiguiente, su utilización y aprovechamiento es independiente, constituyendo una unidad funcional de acuerdo con lo siguiente:

LOTE: LA MADRONA BAJA de la Finca municipal La Contienda

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	33/70





Ayuntamiento de Encinasola

Referencia Catastral	21031A006000110000IQ
Localización	Polígono 6, Parcelas 11 de Encinasola (Lote denominado "La Madrona Baja")
Superficie:	130,00 Has aproximadamente
Uso:	Agrícola-Ganadero
CPV:	03320000-8: Ganado y animales pequeños

La finca "La Contienda" tiene su acceso por la carretera comarcal HU-9101, que une la población de Encinasola con Barrancos (Portugal), y el citado lote tiene acceso por la carretera HU-8100, que une la carretera anterior con la vecina localidad de Aroche.

El lote de objeto del arrendamiento corresponde a parte de la parcela 11 del polígono 6 de Encinasola, concretamente la parte norte-oeste del mismo y es conocido como "LA MADRONA BAJA". Referencia Catastral: 21031A006000110000IQ.

Toda la explotación se encuentra en el término municipal de Encinasola, estando incluida en la comarca agrícola de "Sierra de Huelva".

La finca se encuentra situada en las coordenadas: Longitud 38.7.56 N, Latitud 6.57.0 W.

Los linderos de la misma son:

Norte: Ctra. Encinasola-Barrancos.

Sur: Finca La Contienda de Encinasola.

Este: Arroyo de Valquemado.

Oeste: Ctra. HU-8100 Encinasola-Aroche.

El bien objeto de concesión se entrega para su aprovechamiento agropecuario por el concesionario. No obstante, se excluyen de la concesión el resto de explotaciones posibles de las que pueda ser objeto la finca, ya tengan estas la naturaleza de explotaciones turísticas, apícolas, cinegéticas, pesqueras o forestales, las cuales podrá explotar el Ayuntamiento directamente o bien otorgar concesiones sobre dichos usos o explotaciones; debiéndose compatibilizar el aprovechamiento agropecuario objeto de la concesión con los usos excluidos.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo, durante el periodo de concesión, la mejora de la finca con densificación forestal, encinas, alcornos, que, con la protección adecuada colocada por el Ayuntamiento, no repercutirá en el aprovechamiento ganadero de la misma.

El aprovechamiento principal de la finca son los pastos y siembras, con un total de 130 Has aproximadamente.

La topografía de la finca es de lomas suaves sin pendientes excesivas, con pastos propios para la cría de ganado ovino, caprino o vacuno. Respecto a la arboleda de la zona es escasa.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	34/70





Ayuntamiento de Encinasola

En su mayor parte es zona limpia de matorral ya que ha sido labrada en varias ocasiones. En la parte Este del lote coincidiendo con la zona de mayor pendiente existe algo de matorral.

Por lo que respecta a las infraestructuras e instalaciones, se encuentra bien dotada de aguas, tanto de charcas como manantiales, cercada perimetralmente con malla ganadera de nueva construcción. Fácil acceso desde la vecina localidad de Encinasola.

El lote tiene una realidad objetiva respecto a hectáreas, caminos, agua, árboles, etc, que los licitadores asumen a la hora de presentar sus ofertas.

No existen edificaciones en este lote.

El lote a arrendar corresponde a parte del Polígono 6 Parcela 11 Recinto 1 del Término Municipal de Encinasola, calificado según Sig-Pac como Pasto Arbustivo (PR) con un coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) del 100 %, y correspondiente a la Región 0103 con respecto a la justificación y cobro de los derechos de pago básico de la PAC.

La explotación de este lote por parte de la arrendadora, puede realizarse bien con ganado vacuno a razón de 1 vaca por cada 4 hectáreas o de ganado ovino a razón de 2.5 ovejas por hectárea. Por lo tanto, estimamos una carga ganadera de 30 vacas o 300 ovejas aproximadamente, teniendo en cuenta la necesidad de aportación de alimentación suplementaria en determinadas épocas del año.

Es un lote especialmente atractivo para ganaderos de la zona para su aprovechamiento en determinadas épocas del año como son las montaneras en que se reservan las zonas de arbolado para el ganado porcino y se desplaza a los rumiantes a zonas rasas como esta.

Este lote se encuentra actualmente ocupado en precario, existiendo un acuerdo transaccional firmado para poner fin al procedimiento de desahucio por precario del lote denominado “La Madrona Baja”, perteneciente a la finca “La Contienda”, homologado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Huelva (Procedimiento Ordinario n.º 212/2019).

Por lo tanto, existe una autorización a mantener en el interior de la finca objeto de licitación las reses que actualmente se encuentran en ella, hasta que se proceda a la adjudicación del Lote a quien resulte adjudicatario del mismo, o en su caso hasta que se declare desierto el proceso de licitación por ausencia de ofertantes o por no alcanzar las ofertas el importe fijado en el pliego de condiciones.

Del mismo modo, si del proceso de licitación resultara adjudicatario un ofertante distinto al Sr. que ocupa la finca actualmente en precario o resultara desierta la adjudicación, existe el compromiso de dejar el citado Lote totalmente libre, sacando las reses y demás objetos de su

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	35/70





Ayuntamiento de Encinasola

propiedad que se encuentren en el interior de la finca en el plazo máximo de 30 días a contar desde la publicación del resultado del mencionado proceso de licitación.

Si la explotación ganadera en cuestión tuviera una calificación sanitaria de tuberculosis bovina positiva en el momento de la adjudicación, y resultara adjudicatario un licitador distinto del Sr. que ocupa el Lote en precario, siempre que este Sr. concurra al proceso de licitación, la efectividad del contrato se diferirá a la fecha que determine la Oficina Comarcal Agraria de Cortegana como cierta para poder introducir ganado bovino en la finca, una vez realizado la limpieza y vacío sanitario.

Para la solicitud de cualquier tipo de subvención a cualquier tipo de organismo público o privado, será necesario la comunicación previa al Ayuntamiento así como la autorización del mismo, no quedando el Ayuntamiento obligado en ningún caso a periodos de permanencia o actividad vinculados a las posibles subvenciones que en todo caso obligarán exclusivamente al adjudicatario, y quedando los derechos futuros una vez resuelta la concesión y que pudieran vincularse a la propiedad a favor del Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Riesgo y Ventura: Relaciones entre concesionario y terceros. El concesionario ejercerá la actividad a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas. La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El Ayuntamiento no se hará cargo de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni del daño que pudiera sufrir el ganado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, mediante concurso y tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, la mejor oferta económica al alza.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACION

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, los anuncios se publicarán en la Plataforma de Contratación del Estado. Adicionalmente, podrá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	36/70





Ayuntamiento de Encinasola

- LOTE: LA MADRONA BAJA:

6.544,10€

Al canon fijado para cada lote se le añadirá los impuestos correspondientes, si los hubiera. Las sucesivas anualidades se actualizarán al IPC del mes de diciembre siempre que el valor sea positivo, en el caso de que el IPC fuera negativo no se llevará a cabo actualización alguna en el citado ejercicio. Los abonos se realizarán de la siguiente forma para todos los lotes objeto de licitación:

PRIMER PAGO: Previo a la firma del contrato se tendrá que presentar resguardo del abono de la cantidad correspondiente a LA PRIMERA ANUALIDAD.

RESTO DE PAGOS: El resto de pagos se realizarán entre los días 25 al 30 del mes correspondiente a la formalización del contrato del año corriente, de tal forma que:

-La segunda anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La tercera anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La cuarta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La quinta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

-La sexta anualidad se ingresará entre el día 25 y 30 del mes correspondiente a la firma del contrato de ese año.

El contrato podrá ser objeto de una única prórroga por un periodo igual al inicial, es decir, por otros 6 años. En este caso, el abono de las anualidades seguirá la misma pauta establecida.

El canon de cada lote comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon establecido para cada lote podrá ser mejorado al alza, no pudiéndose licitar por debajo de la cantidad establecida.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración de la concesión demanial para cada uno de los lotes será de **6 años**, se contará a partir de la formalización del contrato y se podrá **prorrogar por una sola vez y por un plazo igual al inicial de 6 años (LA CITADA PRÓRROGA NO SERÁ TÁCITA, TENDRÁ QUE SER SOLICITADA EN EL AYUNTAMIENTO EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE), no pudiéndose realizar más prórrogas.**

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	37/70





Ayuntamiento de Encinasola

Para poder ser prorrogado el contrato, el adjudicatario tendrá que solicitarlo de forma expresa mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Encinasola con dos años de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial (todas las solicitudes que se registren en el Ayuntamiento con posterioridad a la citada fecha serán desestimadas). El Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la solicitud de prórroga autorizándola o denegándola, en este caso, de forma motivada. Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en el contrato o cualquier otra derivada de cualquier tipo de incumplimiento así como de un trato no apropiado de la finca, pueden ser alegadas/motivadas por el Ayuntamiento para denegar la prórroga que en su caso solicite el adjudicatario dentro del plazo establecido.

En caso de que el Ayuntamiento quiera dar por finalizado el contrato sin opción de prórroga, deberá notificarlo de forma motivada al adjudicatario como mínimo con dos años de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial.

En el supuesto en que el Ayuntamiento no notifique la intención de dar por finalizado el contrato, pero el adjudicatario o adjudicatarios no soliciten la prórroga, se entenderá que el contrato NO QUEDA PRORROGADO por no haber sido solicitado por el adjudicatario o adjudicatarios, finalizando en la fecha establecida.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Ayuntamiento de Encinasola

Las obras o instalaciones a realizar por el Ayuntamiento de Encinasola a su costa, son las siguientes:

- En principio, no se prevén obras a realizar durante el periodo de la concesión, salvo la posible densificación ejecutada por el Ayuntamiento con encinas y alcornoques.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario

Tras la firma de la concesión demanial el adjudicatario o adjudicatarios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere según lo establecido en este pliego y en el contrato que se formalice al efecto.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	38/70





Ayuntamiento de Encinasola

- El adjudicatario o adjudicatarios conocen íntegramente el estado de los lotes objeto del presente, corriendo con todos los gastos derivados del mantenimiento necesario para llevar a cabo la actividad correspondiente a la explotación objeto de la concesión, no pudiendo reclamar a la propiedad sobre el estado de los bienes adjudicados. Deberá usar la finca al destino especificado en el presente Pliego, manteniendo el mencionado destino durante el período de vigencia de la concesión demanial.

- El abono puntual y actualizado del canon anual establecido. El incumplimiento de esta obligación otorgará al Ayuntamiento la facultad de resolver inmediatamente la concesión, sin que si quiera fuera pertinente comunicación fehaciente previa, y obligará inmediatamente al adjudicatario a abandonar el uso de dicha concesión. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones.

- Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es. Queda expresamente obligado a la regeneración de la masa forestal del Lote, de tal manera que en ningún caso el número de árboles que lo conforman sea inferior al del momento de la concesión. Para ello se compromete expresamente a realizar las reforestaciones que fueran pertinentes para tal fin con iguales especies a las preexistentes y a garantizar mediante los medios de protección que fueran necesarios el correcto desarrollo de las reforestaciones realizadas. Igualmente, se compromete a garantizar el correcto estado de la malla ganadera misma que impida en todo caso el tránsito de la cabaña ganadera desde el exterior de la finca objeto del lote hacia el interior y al contrario.

- Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El plazo establecido será el de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto y en caso de finalización del contrato, la fecha que se establezca en el mismo de finalización de contrato (art. 60 n) RBELA).

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	39/70





Ayuntamiento de Encinasola

- Reconocerá la facultad de la EELL de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma (art. 60 o) RBELA).

- Durante el periodo concesional, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral. Esta obligación se considera especial de ejecución.

- Indemnizará a la Administración y a terceros por los daños que causare en el ejercicio de su actividad, debiendo proceder al abono de las cantidades que se viera obligada a pagar por los daños. Indemnizará igualmente a la Administración por los daños que le cause por el incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, le venga ello impuesto por resolución judicial o administrativa.

- Tendrán la obligación anual de realizar los cortafuegos y todas las acciones previstas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales y en el Plan de Ordenación aprobados y vigentes a tal efecto, en cada anualidad y en los plazos legalmente establecidos al efecto, al lote objeto de concesión. Esta obligación también se considera especial de ejecución.

- El concesionario tendrá la obligación de comunicar en tiempo y forma al Ayuntamiento de Encinasola cualquier tipo de solicitud de subvención o ayuda que tramite ante cualquier administración o entidad privada; igualmente deberá comunicar y contar con la autorización del Ayuntamiento para la realización de cualquier tipo de obra o mejora que se produzca en la finca. En cualquier caso, la realización de obras o mejoras correrán por cuenta del concesionario, y quedarán en la finca sin que suponga un derecho del concesionario hacia el Ayuntamiento, no pudiéndose reclamar el valor de estas obras o mejoras al Ayuntamiento durante la concesión ni una vez finalizada la misma.

- Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Se compromete expresamente a compatibilizar la explotación ganadera con el resto de aprovechamientos de la finca objeto del lote que no forman parte de esta licitación, de tal manera que permitirá que se desarrolle la explotación turística, apícola, forestal, pesquera y cinegética de la finca objeto del lote, en función del régimen que determine el Ayuntamiento, es decir, explotando directamente el Ayuntamiento los recursos de la finca que no son objeto de esta licitación o bien otorgando concesiones sobre dichos usos o explotaciones, garantizando en todo caso el correcto desarrollo de las mismas. En el caso concreto de la explotación cinegética, el concesionario permitirá el correcto desarrollo de la caza menor y la caza mayor según los planes técnicos de caza

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	40/70





Ayuntamiento de Encinasola

en vigor, comprometiéndose expresamente a recoger la cabaña ganadera los días que se vayan a celebrar monterías sobre la finca objeto del lote.

-El concesionario permitirá, caso de llevarse a cabo, la mejora de la finca con densificación forestal, encinas, alcornoques, que, con la protección adecuada colocada por el Ayuntamiento, no repercutirá en el aprovechamiento ganadero de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el adjudicatario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 6 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Deberán tener acreditación sanitaria, que justificará el licitador o licitadores que resulten adjudicatarios mediante presentación de certificado veterinario correspondiente, de que el ganado

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	41/70





Ayuntamiento de Encinasola

de la empresa o explotación, cumple los programas sanitarios y de vacunación que marca la legislación en materia de sanidad animal.

d) Deberán estar al corriente de pagos de cuantos impuestos y/o pagos municipales le afecten tanto a nivel de personalidad jurídica, como también los que le puedan afectar como persona física integrante de la sociedad, y/o importes correspondientes del fondo de mejoras de los montes de Utilidad Pública de propiedad municipal que pudieran afectarle.

e) Deberá ser Ganadero Profesional o principal, cuya acreditación se realizará previo a la adjudicación definitiva, mediante la presentación de IRPF o I.S. según el caso, así como de la correspondiente cartilla ganadera.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante declaración responsable debidamente firmada por el licitador.

3. El licitador o licitadores que resulten adjudicatarios **deberán justificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar y contratar** anteriormente referenciados. Deberán, igualmente, acreditar tener contratado **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir los daños causados a la Administración y a terceros en el ejercicio de su actividad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	42/70





Ayuntamiento de Encinasola

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de tres días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento del Lote ... **(LA MADRONA BAJA)**, en la Finca la Contienda de Encinasola».

Las propuestas que presenten los licitadores serán secretas y serán arbitrados los medios, por la Administración, que garanticen ese carácter hasta el momento de la apertura.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	43/70





Ayuntamiento de Encinasola

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la **no admisión** de todas las propuestas suscritas por el infractor.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas para cada uno de los lotes dentro del plazo indicado anteriormente y, en cada uno de los archivos que se citan a continuación, en los cuales deberá figurar la leyenda siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

* **Declaración Responsable**, según modelo Anexo, **de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como cumplimiento de los requisitos relativos a la capacidad de obrar y solvencia.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	44/70





Ayuntamiento de Encinasola

_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación Lote ... (LA MADRONA BAJA), en la Finca La Contienda de Encinasola, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Lote ... (LA MADRONA BAJA).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No tiene obligaciones pendientes con el Ayuntamiento de Encinasola a fecha de presentación de la presente.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	45/70





Ayuntamiento de Encinasola

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Lote ... **(LA MADRONA BAJA)**, en la Finca la Contienda de Encinasola, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado y adicionalmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva

No se exige garantía provisional a los licitadores.

El concesionario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 4% del valor total de adjudicación, conforme al artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base al mejor precio ofertado.

Criterios cuantificables automáticamente:

- CRITERIO ECONÓMICO.- La mejor oferta económica al alza recibida obtendrá la máxima puntuación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	46/70





Ayuntamiento de Encinasola

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación, estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres funcionarios, para lo cual se solicitará asistencia a la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

VOCAL: Funcionario de la Entidad que tenga atribuido el asesoramiento jurídico y de intervención.

SECRETARIO: Funcionario/a de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (con voz pero sin voto).

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá antes de los 20 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	47/70





Ayuntamiento de Encinasola

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación previo a la formalización del contrato

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, **en concreto la documentación que a continuación se relaciona:**

5. **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**
6. **Resguardo de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 4% del valor total de la adjudicación (se calcula por el valor total de todos los años incluidas las prórrogas).**
7. **Resguardo del abono de la mensualidad establecida como primer pago.**
8. **Acreditación de la capacidad de obrar y solvencia.**

En el caso de no presentar la documentación que se relaciona se entenderá que el licitador desiste de la adjudicación y se procederá a la incautación de la garantía provisional establecida. Procederá adjudicar y requerir al siguiente licitador la documentación relacionada para la formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de 15 días. Adicionalmente, se publicará en el Tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (<http://www.encinasola.es>).

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	48/70





Ayuntamiento de Encinasola

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto en caso de ser necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Se consideran **muy graves** los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 7 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 8 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	49/70





Ayuntamiento de Encinasola

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- J) Por vencimiento del plazo.
- K) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- L) Por desafectación del bien.
- M) Por mutuo acuerdo.
- N) Por revocación.
- O) Por resolución judicial.
- P) Por renuncia del concesionario.
- Q) Por caducidad.
- R) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	50/70





Ayuntamiento de Encinasola

- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el *servicio* encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaria-Intervención. Teléfono 959714054, correo electrónico ayto@encinasola.es.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

El concesionario queda obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, se especificará por parte de la Administración contratante la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	51/70





Ayuntamiento de Encinasola

tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 4) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- 5) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 6) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones indicadas anteriormente, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	52/70





Ayuntamiento de Encinasola

SEXTO: PROPUESTA RELATIVA A APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO “LAS DIFERENCIAS”, DE 71.558 M2, PARCELA CATASTRAL 21031A006000070000IG, EN LA FINCA “LA CONTIENDA”, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica la propuesta, aclarando que el aprovechamiento cinegético está gravado por el IVA correspondiente.

Tras un breve debate, se somete a votación la propuesta, y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU, 2 PSOE y 1 PP), que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el procedimiento de licitación del APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO “LAS DIFERENCIAS”, de 71.558 M2, Parcela Catastral 21031A006000070000IG, en la finca “LA CONTIENDA” de Encinasola por adjudicación directa.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares.

Tercero.- Proceder a invitar a los licitadores para que presenten sus ofertas en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la comunicación.

Cuarto.- Una vez finalizada la licitación, proceder a la adjudicación provisional (en su caso) y posterior adjudicación definitiva.

Quinto.- Actualizar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos municipales.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

Expediente nº: 2021/PGS_02/000045

Procedimiento: Adjudicación Directa Aprovechamiento Cinegético en Finca La Contienda.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE 71.558 M² PARCELA CATASTRAL 21031A006000070000IG.

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	53/70





Ayuntamiento de Encinasola

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno descrito en plano adjunto propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en finca La Contienda

— *Aprovechamiento cinegético completo (caza mayor y caza menor).*

Referencia Catastral	21031A006000070000IG
Localización	Polígono 6, Parcela 7 de Encinasola
Superficie:	71.558 m ² aproximadamente
Uso:	Cinegético
CPV:	77600000-6: Servicios relacionados con la caza

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la adjudicación directa, que recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Se justifica la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético debido a las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación de 70,00€ anuales euros que podrá ser mejorado al alza por el candidato. A esta cantidad habrá que añadir el IVA correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	54/70





Ayuntamiento de Encinasola

La duración del contrato se fija en 4 años prorrogables por otros cuatro.

La solicitud de prórroga se tendrá que realizar antes del 31 de diciembre de 2024. La citada solicitud de prórroga se elevará al pleno de la corporación quien estudiara y presentará informes relativos a la idoneidad o no de conceder la prórroga.

En caso de que se apruebe la concesión de la prórroga, previa solicitud en el plazo establecido por los interesados y los informes favorables del Ayuntamiento, se procederá a una nueva valoración técnica de la cuantía del arrendamiento adecuándola al IPC correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrá presentar oferta, por sí mismo o por medio de representante, la persona física ó jurídica, que tengan plena capacidad para ello, de acuerdo con la singularidad del presente procedimiento de adjudicación directa, motivada porque las dimensiones del terreno son tan pequeñas que por sí solo no tiene capacidad de ser un coto independiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

- A) La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:
 - a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad
 - b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Oferta y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	55/70





Ayuntamiento de Encinasola

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a las características del procedimiento y a la falta de medios para llevarlo a cabo.

La oferta se presentará en el Ayuntamiento de Encinasola en Plaza Mayor 2, Encinasola (Huelva), en horario de atención al público, en el plazo de **15 días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios**.

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la oferta se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar la contratación del aprovechamiento cinegético". La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	56/70





Ayuntamiento de Encinasola

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso, la representación.

— El que comparezca o firme la oferta en nombre de otro, acreditará la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.


b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	57/70





Ayuntamiento de Encinasola

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento [forestal/cinegético] sobre _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	58/70





Ayuntamiento de Encinasola

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Seguro de responsabilidad civil.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	59/70





Ayuntamiento de Encinasola

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [*propio o en representación de* _____ *como acreditado por* _____], enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno _____, sito en _____, por adjudicación directa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros».

En _____, a ____ de _____ de 20__.


Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	60/70





Ayuntamiento de Encinasola

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de la Oferta

La apertura de la oferta deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar la misma.

El órgano de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». y concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y procederá a la adjudicación del contrato.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

CLÁUSULA DÉCIMA. Fianza

No se establece fianza.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra el deber de respetar la normativa vigente en protección de datos.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	61/70





Ayuntamiento de Encinasola

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Pago

El pago de todas las anualidades, 4, (sin contar las prórrogas) se realizará previa a la firma del contrato debiendo presentar justificante que quedará incorporado en el contrato

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Cuando el aprovechamiento cinegético sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	62/70





Ayuntamiento de Encinasola

los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

El concesionario queda obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, se especificará por parte de la Administración contratante la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial,

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	63/70





Ayuntamiento de Encinasola

definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones indicadas anteriormente, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

SÉPTIMO: PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

La Sra. Gómez Santos solicita permiso para ausentarse del Pleno por motivos personales.

El Sr. Alcalde explica la propuesta y tras un breve debate sin que tengan nada que añadir, se procede a someter la propuesta a votación y el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la Sesión (3 ADELANTE ENCINASOLA-IU, 2 PSOE y 1 PP), que son seis de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- El Ayuntamiento de Encinasola no aprueba la declaración de los arrendamientos de inmuebles protegidos de promoción pública como actividad económica de especial interés o utilidad municipal.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	64/70





Ayuntamiento de Encinasola

Segundo.- El Ayuntamiento de Encinasola aprueba no modificar la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” en cuanto a conceder bonificaciones del citado Impuesto a favor de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Tercero.- Notificar la presente a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de Resoluciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

OCTAVO: PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA (HUELVA) Y LA EMPRESA COOP. DE RECOGIDA DE ACEITE DE EXTREMADURA (CORAEX, SOC. COOP.) PARA LA RECOGIDA Y VALORACIÓN DE LOS ACEITES USADOS DE COCINA (CÓDIGO LER 20 01 25) EN ESTE AYUNTAMIENTO.

La Sra. Gómez Santos se incorpora de nuevo al Pleno.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que en el Pleno Ordinario celebrado el día 16 de julio de 2021 se aprobó suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinasola (Huelva) y la empresa Coop. de Recogida de Aceite de Extremadura (CORAEX, SOC. COOP.) para la recogida y valoración de los aceites usados de cocina (código LER 20 01 25) en este municipio.

El Sr. Alcalde manifiesta que por diferentes motivos este convenio no ha llegado a firmarse y propone que sea revocado el acuerdo plenario referido.

Tras un breve debate, se somete a votación la propuesta y el Pleno, por cinco votos a favor (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 1 PP) y dos abstenciones (2 PSOE) de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:


Único.- Revocar el acuerdo del Pleno Ordinario celebrado el día 16 de julio de 2021, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinasola (Huelva) y la empresa Coop. de Recogida de Aceite de Extremadura (CORAEX, SOC. COOP.) para la recogida y valoración de los aceites usados de cocina (código LER 20 01 25) en este municipio, dejándolo sin efectos.

NOVENO: PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA (HUELVA), LA UNIÓN DE AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA SIERRA OIL PARA

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	65/70





Ayuntamiento de Encinasola

IMPULSAR ACCIONES DE RECICLAJE Y CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LOS CIUDADANOS.

El Sr. Alcalde explica la propuesta, resaltando las ventajas de este nuevo convenio respecto al que se iba a suscribir con la empresa Coop. de Recogida de Aceite de Extremadura (CORAEX, SOC. COOP.)

Sin más que añadir, se somete a votación la propuesta y el Pleno, por cinco votos a favor (4 ADELANTE ENCINASOLA-IU y 1 PP) y dos abstenciones (2 PSOE) de todos los miembros presentes en la Sesión, que son siete de los nueve que forman la Corporación de hecho y de derecho, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinasola (Huelva),), la Unión de Autónomos de Andalucía y la empresa Sierra Oil para impulsar acciones de reciclaje y concienciación medioambiental de los ciudadanos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la toma de decisiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente Acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA (HUELVA), LA UNIÓN DE AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA SIERRA OIL PARA IMPULSAR ACCIONES DE RECICLAJE Y CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LOS CIUDADANOS.

En Encinasola, a ... de de 2021.

REUNIDOS

D. _____ en representación del Ayuntamiento de Encinasola, en calidad de de _____, cargo que desempeña en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de Encinasola, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

D José García Galván, con DNI 29435863F, en calidad de Secretario General de la Unión de Autónomos de Andalucía, con domicilio en Plaza del Giralduilla, 4, local 2, C.P. 41003, como Secretario de la Unión de Autónomos de Andalucía, con c. I.F. G-42902064, inscrita en el registro de entidades de trabajo autónomo del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con el número AA-S2j01/2021, (en adelante Unión de Autónomos).

D. Antonio Da Silva Marques, en calidad de Administrador de Sierra Oil, con domicilio en calle Aníbal Gonzalez 15 de Aracena (Huelva), y CIF J-16692964.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	66/70





Ayuntamiento de Encinasola

Las parte s, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Encinasola tiene atribuidas, entre otras competencias, la de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución de competencias a otras instituciones del Estado, el Ayuntamiento de Encinasola está facultado para llevar a cabo acciones que tiendan a la concienciación ambiental, el fomento del reciclaje, la sensibilización sobre el cumplimiento de la normativa en materia de conservación de la naturaleza y otras cuestiones de similar incidencia en el ámbito territorial de su municipio.

2.- Que la Unión de Autónomos de Andalucía, se constituyó como una organización con un ámbito territorial que abarca el conjunto de la Comunidad autónoma de Andalucía, y que cuenta entre los fines que les son propios actuar como estructura representativa de los profesionales y trabajadores autónomos, al objeto de alcanzar una eficaz unidad de acción y coordinación en la defensa de los intereses principalmente socioeconómicos y profesionales comunes, así como actuar con carácter consultivo y reivindicativo frente a las Administraciones y Poderes Públicos en todo lo que pueda afectar a los colectivos de profesionales representados. Igualmente, el fomento, la información y el ejercicio de acciones formativas que puedan contribuir a una mejora de la cualificación profesional y del entorno del conjunto de los profesionales autónomos, y el impulso de acciones de divulgación y fortalecimiento del sector, se encuentra dentro de sus objetivos básicos.

En esta línea, la Unión de Autónomos está llevando a cabo una labor de apoyo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, promoviendo acciones de localización, concienciación y traslado de los ODS a las y los trabajadores autónomos andaluces.

3.- Que la empresa Sierra OiI está empeñada en la labor de recogida de aceites usados, tanto a nivel domiciliario como empresarial, acudiendo a los domicilios de los vecinos y a los establecimientos comerciales o empresariales para recopilar este material y darle el adecuado uso medioambiental y legalmente establecido.

4.- Que la finalidad de este Convenio es lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Encinasola, la Unión de Autónomos de Andalucía y Sierra Oil, para conseguir una mayor sensibilización en la vecindad y en el sector de trabajadoras y trabajadores autónomos de la localidad de Encinasola, a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes y las y los trabajadores autónomos de la localidad, así como su concienciación medioambiental.

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	67/70





Ayuntamiento de Encinasola

5.- *Que el Ayuntamiento de Encinasola tiene competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos, siendo su fin último fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo.*

6.- *Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto a actuaciones destinadas a la sensibilización hacia el reciclaje y el desarrollo social y económico del municipio de Encinasola, establecen el presente convenio por el que*

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El fomento de la sensibilización social sobre el reciclaje de aceites usados y de otros residuos o materiales que puedan tener un uso posterior, a través de acciones conjuntas en las que se ponga de manifiesto la importancia del cumplimiento de los ODS y de llevar a cabo una actividad económica sostenible.

Asimismo, el desarrollo social y económico a través del emprendimiento empresarial y comercial del municipio de Encinasola de manera sostenible, mediante cauces de diálogo, concienciación y organización de actividades.

Dichas actuaciones podrán ser de diversa índole, tales como:

- *Información sobre cualquier tema de interés*
- *Cursos formativos de corta, media y larga duración*
- *Organización de seminarios, debates, jornadas, conferencias, etc.*
- *Elaboración de guías prácticas sobre la materia*
- *Preparación y edición de publicaciones, en especial, de folletos de sensibilización con la colaboración municipal*
- *Elaboración de material en soporte papel y digital*
- *Diseño de actuaciones conjuntas en los órganos sectoriales de representación y ante instituciones públicas y privadas*
- *Interlocución ante las administraciones sectoriales*
- *Impulso de campañas de sensibilización, de prestigio, de divulgación, etc.*
- *Apoyo a iniciativas locales*
- *Visibilidad en medios de comunicación*
- *Posibilidad de realizar actuaciones intersectoriales*
- *Puesta a disposición de entidades vinculadas en ámbitos específicos*
- *Implementación del compromiso con los ODS*

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	68/70





Ayuntamiento de Encinasola

Estas entidades promoverán programas ante instituciones públicas y privadas y recabarán conjuntamente el apoyo de cuantas entidades puedan ayudar al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Estas entidades se informarán mutuamente de las acciones que emprendan o puedan emprender en defensa del colectivo y que pueda resultar de interés común.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia de dicho convenio será de un año, desde el de 2021 al de 2022.

No obstante, se prevé la posibilidad de prórroga de este convenio en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes, y previa solicitud formal de las entidades.

TERCERO: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable; así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en su Título Preliminar, Capítulo VI "de los convenios".

CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

El presente convenio tiene una naturaleza colaborativa, por lo que no se le adscribe una cantidad económica. No obstante, de su desarrollo se podrán derivar prestaciones que serán aprobadas por los intervinientes y sufragadas con los recursos que se puedan allegar.

y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

*Por el Ayuntamiento de
Encinasola*

Por la Unión de Autónomos de Andalucía

Ángel Méndez Cortegano

José García Galván

Por Sierra Oil

Fdo. : Antonio Da Silva Marques

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHZHSD4	Página	69/70





Ayuntamiento de Encinasola

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Secretario-Interventor

Fdo.: Ángel Méndez Cortegano

Fdo.: Juan López García

Acta de la Sesión Extraordinaria de 10/11/2021

Expediente: 2021/PGS_02/000044

Código Seguro de Verificación	IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Fecha	10/12/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FGXD7NH52KWFJ6YHHIZHSD4	Página	70/70

